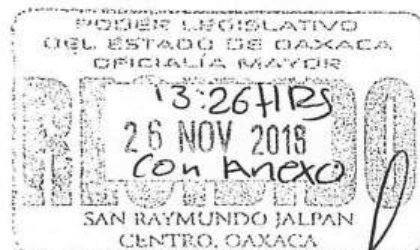


LIC. IGMAR F. MEDINA MATUS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO.



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN LXV DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata.

ATENTAMENTE

San Raymundo Jalpan a 26 de noviembre de 2018.

"El respeto al derecho ajeno es la paz"

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
26 NOV 2018
13:29hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXV DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la construcción de una nueva forma del ejercicio del poder público debemos "recoger una nueva visión del país y presentar proyectos y propuestas en materia económica, política, social y educativa que tengan por objeto generar políticas públicas que permitan romper la inercia de bajo crecimiento económico, incremento de la desigualdad social y económica y pérdida de bienestar para las familias."¹

Por ello, un gobierno responsable debe considerar los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos.²

Bajo este contexto, un plan de desarrollo es reconocido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio.

¹ Proyecto de Nación 2018-2024. www.morena.si- <http://morenabc.org/wp-content/uploads/2017/11/Plan-de-Nacion-de-Morena.pdf>

² Ibidem

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la planeación es un proceso político, democrático y participativo que debe tomar en cuenta las peculiaridades de cada una de las regiones que comprende el Estado de Oaxaca.

Mediante la participación de los diversos sectores sociales se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan Estatal de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública.

Por su parte, la Ley Estatal de Planeación señala que la planeación estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas indígena, ambiental y de género, así como la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo, a proporcionar una orientación estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.

A través de la planeación se fijarán objetivos y metas de desempeño estatal de corto, mediano y largo plazo, se programarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones, se garantizará la disponibilidad de información desagregada de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos y se evaluarán resultados.

Que si bien es cierto que la normatividad antes mencionada señala el plazo de sesenta días para que una vez presentado el Plan Estatal de Desarrollo (PED) al Congreso del Estado, éste emita las opiniones respecto a la propuesta; también lo es que no se contempla el supuesto para que una vez implementado el PED, si este no cumple con los objetivos planteados pueda el Congreso del Estado solicitar la modificación al mismo.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo se define con precisión objetivos, estrategias y metas que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, por qué, como, con quien, cuándo y en dónde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio de las y los oaxaqueños, de ahí que es necesario hacer un seguimiento y evaluación de la implementación del PED ya que el objetivo principal de éste es lograr el Desarrollo del Estado, transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de la vida de su población.

Por lo que con la presente iniciativa se busca establecer que el Congreso del Estado tenga la facultad de que una vez evaluados los resultados de la implementación del PED se pueda solicitar la modificación del plan autorizado a fin de satisfacer las necesidades de la población, pues resulta importante ser vigilantes de las acciones que el Ejecutivo esté implementando a favor de la ciudadanía y el desarrollo del Estado.

Es fundamental señalar que el papel de los gobiernos es sumamente importante en la promoción del crecimiento en el territorio, por ende, deben realizar planes de desarrollo capaces de ofrecer nuevos caminos y asegurar el progreso para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción LXV el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 59.-...

I.- a la LXIV.-...

LXV.- Autorizar y **solicitar que se modifique** el Plan Estatal de Desarrollo;

LXVI.- a la LXXVI.-...

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- El Congreso del Estado en un plazo no mayor a noventa días naturales deberá modificar las leyes secundarias relacionadas con el presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán a 27 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXV DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.